



CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y UNO TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S.

Entre los suscritos, por una parte **HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.171.041 expedida en Bogotá D.C., en su carácter de rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, entidad legalmente constituida, con Nit. No. 899999124-4, ente universitario autónomo vinculado al Ministerio de Educación Nacional, nombrado mediante Acuerdo No. 010 del 16 de abril de 2024 del Consejo Superior Universitario, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y por la otra, **LINA MARIA MANZI DÍAZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.056.549 de Bogotá, en calidad de Representante legal de la empresa **UNO TRANSPORTE ESPECIAL SAS**, sociedad constituida bajo las leyes colombianas con domicilio en la ciudad de Cúcuta, que en adelante se denominará **LA TRANSPORTADORA**, y quienes conjuntamente para los efectos del presente convenio, se denominarán **LAS PARTES**, atendiendo a la necesidad de garantizar y facilitar el acceso a la educación de los niños, niñas y adolescentes hemos decidido suscribir el presente convenio de colaboración teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que la Ley 30 de 1992, *"Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior"*, en sus artículos 20 y 30, consagran que la Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado, y que el Estado, de conformidad con su Constitución Política y la Ley, garantiza la autonomía universitaria, y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior.
2. Que el Acuerdo No. 035 de 2005, *"Por el cual se modifica el Acuerdo 107 de 1993 y se expide el Nuevo Estatuto General de La Universidad Pedagógica Nacional"*, en su artículo 40, señala que el carácter de **LA UNIVERSIDAD** como institución Pública y Estatal radica en que asume el compromiso que el Estado tiene con la formación de sus ciudadanos y con la constitución del proyecto político, cultural y ético de la Nación; así mismo, en su artículo 50, al enumerar los principios que orientan **LA UNIVERSIDAD**, en el literal a), acoge el de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política y en la Ley, sin mengua de las funciones de inspección y vigilancia que corresponde al Estado; y en el artículo 60 señala como uno de sus objetivos, en el literal f, es el de contribuir a la formación de ciudadanos a partir de una pedagogía y una práctica de la Constitución política de Colombia.
3. Que el Instituto Pedagógico Nacional (en adelante **IPN**) es una unidad académica administrativa de la UPN de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Acuerdo 035 de 2005, modificadorio del Acuerdo 107 de 1993, por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad, y los servicios allí prestados a la comunidad educativa son de esencial importancia para el desarrollo de las actividades pedagógicas de **LA UNIVERSIDAD-IPN**.



CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y UNO TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S.

4. Que el servicio de transporte escolar y extraescolar, resulta ser una prioridad por parte de **LA UNIVERSIDAD-IPN** para garantizar el derecho a la educación, y en pro del desarrollo y fortalecimiento de capacidades y habilidades de los NNA, por lo que resulta fundamental la gestión del servicio especial de transporte movilidad escolar y extraescolar, con una empresa habilitada en tal modalidad a nivel nacional.
5. Que el objeto social de la empresa **UNO TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S.**, es la prestación del servicio de transporte escolar en general de acuerdo a las necesidades de la comunidad del **IPN**, la cual está habilitada a nivel nacional para realizar la actividad de transporte, por el Ministerio de Transporte.
6. Que **LAS PARTES** con el fin de contribuir con el bienestar de la comunidad estudiantil del **IPN** han decidido celebrar el presente convenio
7. Que el presente convenio se realiza de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 027 del 03 de septiembre de 2018, Estatuto de Contratación de **LA UNIVERSIDAD**.

Con base en los anteriores antecedentes, **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente convenio, que se regirá por la normatividad vigente, así como por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para garantizar el derecho a la educación de la comunidad del **IPN** a través de una empresa de transporte especial habilitada en el territorio nacional bajo características especiales y condiciones económicas que permitan suplir la necesidad de transporte de la comunidad académica.

SEGUNDA. ALCANCE AL OBJETO: El alcance del objeto incluye todas las necesidades de transporte requeridas para las actividades académicas del **IPN** incluyendo la realización de actividades como salidas pedagógicas y otras propias de la comunidad del **IPN** que tengan como objetivo fomentar la adquisición de conocimientos académicos, deportivos, de coordinación, elasticidad, agilidad, trabajo en equipo, formas de expresión, autoestima, creatividad y disciplina de los estudiantes del **IPN**, y que sean realizadas dentro o fuera del plantel educativo.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. En virtud del presente Convenio, las Partes se comprometen a lo siguiente:

A).- Por parte de la UNIVERSIDAD-IPN:

1. Resolver las consultas relacionadas con el convenio dentro de la mayor celeridad posible.
2. Informar a la transportadora oportunamente las novedades que surjan en el desarrollo



CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y UNO TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S.

del convenio y que alteren o puedan alterar, de manera general o específica, la marcha normal de actividades y horarios.

3. Realizar las recomendaciones a la transportadora y a los beneficiarios que considere convenientes para la normal y buena marcha del convenio.
4. Promover el buen comportamiento y organización de los estudiantes y de los miembros del IPN Y/O UNIVERSIDAD.
5. Suministrar a la transportadora la información indispensable y oportuna que se requiera, siempre que la misma guarde relación con el objeto del presente convenio.
6. El IPN facilitará el uso del parqueadero para que los vehículos que transportan a los estudiantes puedan ingresar a las instalaciones del IPN conforme a las necesidades pedagógicas de los mismos en los horarios de clases.
7. Cumplir con las obligaciones que surjan en virtud del presente convenio.
8. Las demás que acuerden las Partes y que permitan dar cumplimiento al presente convenio.

B). - Por parte de la TRANSPORTADORA:

1. Elaborar y actualizar el trazado de rutas con la debida antelación para que los estudiantes del IPN lleguen oportunamente tanto al salón de clases como a las actividades extraescolares realizadas por fuera del plantel educativo en las que se encuentren inscritos.
2. Coordinar los transportadores y monitoras.
3. Prever las situaciones de movilidad que se presentan en la ciudad para poder cumplir con los horarios tanto de ingreso al IPN como de salida de clases, así como de las actividades extraescolares a las que deberán trasladarse los estudiantes fuera del plantel educativo.
4. Cumplir en todo momento con las condiciones, requerimientos y obligaciones establecidas en la normatividad vigente.
5. Optimizar continuamente la prestación del servicio a favor de los estudiantes de LA UNIVERSIDAD-IPN.
6. Mantener vigentes todos los permisos de transporte para el desarrollo de la actividad del transporte escolar según el objeto y el alcance del presente convenio.
7. Mantener vigentes todas las pólizas a que este obligado por ley para el desarrollo de la actividad del transporte escolar y por este convenio.
8. Cumplir a cabalidad el cronograma general, de horarios y actividades a ejecutar de acuerdo con lo establecido en el convenio.
9. Informar oportunamente las novedades que surjan en el desarrollo del convenio y que alteren o puedan alterar, de manera general o específica, la marcha normal de actividades académicas curriculares y extraescolar.
10. Disponer de los vehículos necesarios para el cumplimiento del transporte de



CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y UNO TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S.

estudiantes.

11. Implementar en los vehículos destinados al servicio un sistema de comunicación que permita mantener en contacto permanente, así como el reporte de imprevistos relacionados con la ejecución de este convenio.
12. Mantener en óptimas condiciones técnico-mecánicas los vehículos que prestan el servicio de transporte escolar y extraescolar.
13. Realizar capacitaciones permanentes a conductores y monitores.
14. Contratar las pólizas expresamente determinadas por la ley para la prestación del servicio de transporte escolar y extraescolar, y garantizar que los vehículos que prestan el servicio se encuentran debidamente asegurados por responsabilidad civil contractual y extracontractual.
15. Expedir el correspondiente extracto de convenio (transporte) para el desarrollo de la operación de transporte.
16. Hacer las sugerencias que considere convenientes para el normal desarrollo del convenio.
17. Coordinar ascenso y descenso de estudiantes y recibir novedades del recorrido por parte de las monitoras.
18. Verificar las rutas que hayan Llegado tarde a la jornada escolar, es decir, después de las 7:00 am, para firmar permiso de estudiantes con la finalidad que aquellos puedan entrar a clase.
19. Brindar atención desde las 7:00 a.m. hasta las 10:59 a.m., a padres y profesores, en horario de oficina, es decir, de lunes a viernes en días hábiles.
20. Asistir a reuniones con coordinaciones de LA UNIVERSIDAD / IPN, así como recibir y contestar quejas reclamos y/o solicitudes.
21. Recibir documentación de los transportadores, relacionada con el convenio.
22. Preparar ingreso de rutas al IPN.
23. Cumplir con el manual de convivencia del IPN durante el transporte de los estudiantes y reportar cualquier novedad convivencial a las coordinadoras de convivencia.
24. Cumplir con las normas del IPN y todas las disposiciones que se impartan para el buen uso del parqueadero.
25. Realizar auditorías internas y externas para garantizar la correcta prestación del servicio escolar.
26. Preparar la salida de estudiantes del IPN desde el Instituto y de los lugares indicados para la realización de actividades extraescolares fuera del plantel educativo. En este sentido, prestar apoyo a actividades extraescolares que, además del transporte para su desplazamiento, requieran el recaudo de recursos entregados por los beneficiarios, para trasladarlo a las empresas, organizaciones o entidades pertinentes como pago de los servicios que ellas presten para la realización y desarrollo de las salidas. En estos casos y como producto de este convenio, la Universidad Pedagógica Nacional podrá recibir las constancias o facturas correspondientes.



CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y UNO TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S.

27. Establecer el régimen sancionatorio hacia sus trabajadores con el fin de velar por la adecuada prestación del servicio.
28. Suministrar el talento humano idóneo y necesario para el desarrollo de las actividades de este convenio.
29. El lugar de desarrollo actividades de transporte será la ciudad de Bogotá de manera principal y de manera secundaria a nivel nacional según las necesidades del IPN.
30. Las demás que acuerden las Partes y que permitan dar cumplimiento a las actividades a desarrollar el presente acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO: BENEFICIARIOS: Los beneficiarios – responsables económicos de los estudiantes del IPN deben prestar toda la colaboración oportuna a las partes para el desarrollo de las actividades de transporte y cumplir con reglamento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Partes de conformidad con la ejecución del convenio, podrán crear un comité, que se reunirá cada dos meses, para el seguimiento y verificación del cumplimiento de los acuerdos del presente convenio, el cual estará integrado, por el Director del IPN, por un representante de la transportadora, por las (los) coordinadoras de convivencia y un representante de los padres de familia.

CUARTA. VALOR: El presente Convenio no causa erogación alguna a las partes. Para efectos de las pólizas el valor estimado será de 400 SMMLV.

PARAGRAFO. COMPROMISO DE LOS BENEFICIARIOS: los pagos derivados de la prestación de servicio de transporte escolar que realice la transportadora a la comunidad estudiantil del IPN estarán a cargo única y exclusivamente de los beneficiarios responsables económicos de los estudiantes quienes deberán suscribir contratos directos con el transportador.

QUINTA. PLAZO: El término de duración del presente convenio será desde el 10 enero del 2025 al 30 noviembre del 2025, y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las Partes, antes de la fecha de terminación del mismo, previo acuerdo escrito y firmado por las Partes.

SEXTA. MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA/ ADICIONES: El presente convenio podrá ser modificado, prorrogado y adicionado por acuerdo de las Partes. Para el efecto, el acuerdo que lo contenga deberá constar por escrito y ser firmado por cada una de ellas.

SÉPTIMA. SUSPENSIÓN: Las Partes podrán suspender el convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las Partes, o



CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y UNO TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S.

cuando la suspensión sea pactada por mutuo acuerdo entre ellas.

OCTAVA. INDEPENDENCIA: Con la suscripción de este convenio, las Partes en forma expresa e irrevocable declaran y aceptan que no se crea o se constituye entre ellas relación laboral, de agencia comercial, sociedad, joint venture, cuentas en participación, ni ninguna forma de asociación, siendo cada una responsable del cumplimiento de sus propias obligaciones, así como del cumplimiento de las obligaciones que adquieran con sus empleados y demás terceros que pudieren contratar y/ o vincular al cumplimiento de sus propias obligaciones, los cuales no tendrán vínculo alguno con la otra parte.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: Las Partes declaran que las condiciones del presente convenio gozan de plena confidencialidad y se comprometen a: 1. Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada y entregada por cualquiera de las partes y toda aquella que se genere en torno a ella como ejecución del presente convenio. 2. Guardar confidencialidad sobre las condiciones del convenio y sobre la información que se pueda divulgar por cualquiera de las partes para el desarrollo del convenio, se comprometen a no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3. Para efectos del presente Convenio, se entenderá por información confidencial toda aquella sin importar su extensión, forma de comunicación, contenido y/o medio o formato en el que le fue presentada a **LA UNIVERSIDAD** con ocasión al desarrollo del objeto del presente Convenio, así como, el know-how, el secreto empresarial, y de más información relevante.

DÉCIMA. INDEMNIDAD: LA TRANSPORTADORA exonera a la Universidad Pedagógica Nacional e Instituto Pedagógico Nacional de cualquier tipo de responsabilidad civil contractual y extracontractual, que se pueda generar por cualquier hecho que se presente al interior de los espacios para estacionamiento y ante cualquier reclamación de los usuarios de transporte, y frente a cualquier reclamación futura que se presente con sus contratistas y proveedores que presten sus servicios para las instalaciones del **IPN**.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Las siguientes son causales de terminación del presente Convenio:

1. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
2. Por terminación unilateral y anticipada, promovida por cualquiera de las partes, mediando notificación escrita que deberá ser enviada a la otra parte, con no menos sesenta (60) días comunes de antelación a la fecha en que pretenda hacerse efectiva la terminación. En ningún caso la terminación anticipada del presente convenio dará



CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y UNO TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S.

lugar al pago de perjuicios o indemnización de ninguna clase, a favor de cualquiera de las partes firmantes, instancia a la que renuncian expresamente.

3. De manera anticipada por razones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan que las partes puedan cumplir con las obligaciones contraídas.
4. Incumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa de transportes.
5. Por la expiración del plazo pactado, sin notificación alguna.
6. Por la disolución o liquidación de la empresa de transporte.

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES: Cualquier comunicación que requieran o deban dirigirse las Partes con ocasión del presente Convenio, deberá hacerse por correo electrónico o correo certificado (cuando sea aplicable), en las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Rector: HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ

Dirección: Calle 72 No. 11 – 86 edificio P – Rectoría

País: Colombia

Ciudad: Bogotá

Teléfono: 5941894

E-mail: rector@pedagogica.edu.co

INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL

Directora: MARCELA GONZÁLEZ TERREROS

Dirección: Calle 127 No. 11 -20

País: Colombia

Ciudad: Bogotá

Teléfono: 5941894 Ext 622

E-mail: ipn@pedagogica.edu.co

UNO TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S

Representante Legal: LINA MARÍA MANZI DIÁZ

Dirección: Calle 09 No. 0- 4 El centro

País: Colombia

Ciudad: Cúcuta Norte de Santander

Teléfono: 3123793930

E-mail: unotransporteespecials.a.s@gmail.com

PARÁGRAFO: Las comunicaciones que se cursen por medios electrónicos tienen plena validez legal, siempre y cuando estas se remitan a las direcciones electrónicas indicadas en la presente cláusula. Las Partes se obligan a guardar copia digital y física de cada una de las comunicaciones que se remitan en desarrollo de este Convenio. Las comunicaciones surtidas por vía electrónica tienen validez a la luz de las normas consagradas en la Ley 527 de 1999, sobre mensajes de datos.



CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y UNO TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S.

DÉCIMA TERCERA. PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiestan que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, las Partes autorizan expresamente a la otra para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, las Partes procederán a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

Las Partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc.; y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las Partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En el evento en que se presenten diferencias entre las Partes, relacionadas con la celebración, ejecución, desarrollo, interpretación, terminación del convenio y en general, sobre los compromisos derivados del mismo, se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración máxima de sesenta (60) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial, cualquier controversia que no se pueda solucionar por los métodos indicados, deberán ser resueltos por la jurisdicción ordinaria competente colombiana.

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA: LA TRANSPORTADORA se obliga a presentar a favor de **LA UNIVERSIDAD**, antes del inicio del año escolar 2025 del IPN, una garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, y que cubra el siguiente amparo:

- a) **AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para garantizar que **LA TRANSPORTADORA** cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) de 400 SMMLV, con vigencia equivalente



CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y UNO TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S.

al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.

b) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: cubre eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones hechos u omisiones de **LA TRANSPORTADORA** estrictamente relacionados con el presente convenio, por el término de duración del convenio y por una cuantía de 400 SMLMV.

DÉCIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un convenio de colaboración entre las Partes firmantes no existe vinculación laboral ninguna, ni con las personas naturales o jurídicas con las cuales las entidades contraten o subcontraten. Cada una de las partes conserva su autonomía e independencia laboral, administrativa y fiscal, sin que exista subordinación jurídica entre ellas sus colaboradores y dependientes.

PARÁGRAFO: Las personas que participen en las actividades que se deriven del presente convenio, mantienen en todo momento el vínculo con su institución de origen y por lo tanto, no adquieren relación laboral con la otra Parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN: El presente convenio no podrá cederse total ni parcialmente ni sus derechos u obligaciones a persona natural o jurídica alguna, sin autorización otorgada previamente en forma escrita por las Partes que en el intervienen.

DÉCIMA OCTAVA. CONTROL DEL ACOSO SEXUAL, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO: Las Partes se comprometen a dar a conocer a las personas que tenga relación directa e indirecta con el presente Convenio, la normatividad interna de la UPN sobre el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género adoptado por la Universidad Pedagógica Nacional, mediante Resolución No. 0127 del 21 de febrero del 2023.

DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIVIDAD: El presente Convenio no limita a las Partes a suscribir Convenios semejantes con otras instituciones

VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: para todos los efectos de este Convenio las Partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D. C.

VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN: Por no tener afectación del presupuesto, el presente convenio se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución según lo establecido en la cláusula quinta.

En señal de conformidad las Partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares del



CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y UNO TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S.

mismo tenor, en Bogotá D.C. el día 30 de diciembre de 2024.

LA UNIVERSIDAD

30 DIC 2024

HELBERTH
AUGUSTO CHOACHÍ
GONZALEZ

Firmado digitalmente por
HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ
GONZALEZ
Fecha: 2024.12.26 16:19:26
-05'07

HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

LA TRANSPORTADORA

LINA MARIA MANZI DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL
UNO TRANSPORTE ESPECIAL SAS
NIT. 901534147-4